

	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
--	-------------------------	---------------------------------------



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: * **202120030000201** *

Bogotá D.C., 12 de enero de 2021

CIRCULAR EXTERNA No. 01 – 2021

- DE:** DIRECCIÓN EJECUTIVA
- DIRIGIDO A:** ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO - CPR
PROFESIONALES EVALUADORES ONAC
USUARIOS DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD
- ASUNTO:** Resolución No. 20203040011355 del 21 de agosto de 2020, "Por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el sistema de Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones.", emitida por el Ministerio de Transporte.

Con ocasión de la expedición de la Resolución No. 20203040011355 de 2020, "Por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el sistema de Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones.", emitida por el Ministerio de Transporte y la necesidad de los Organismos de Certificación de Producto – CPR de actualizar su acreditación bajo la nueva disposición, ONAC se permite informar lo siguiente:

Respecto al alcance de acreditación para la Certificación de Centros de Enseñanza Automovilística para prestar el servicio: Capacitar y expedir certificado de aptitud en conducción y formación de instructores en conducción, ONAC procedió a hacer un análisis comparativo de los requisitos técnicos entre el Decreto No. 1079 del 26 de mayo de 2015, la Resolución No. 3245 del 22 de julio de 2009 y la Resolución No. 20203040011355 del 21 de agosto de 2020, respecto a los cambios que impacta el esquema de certificación, y concluyó que las modificaciones o adiciones que establece esta última no constituyen diferencias en los elementos de evaluación de la conformidad, en consecuencia, no se requiere de ejercicios de evaluación por parte de ONAC adicionales a los ordinarios, para confirmar la competencia necesaria para realizar las actividades de certificación, siendo responsabilidad del CPR realizar los ajustes que considere pertinentes en su sistema de gestión, garantizado permanentemente el mantenimiento de la competencia técnica requerida para realizar el proceso de certificación de los productos en cita, acorde lo establecido en la Resolución No. 20203040011355.

	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
--	-------------------------	---------------------------------------

En atención a ello, la expresión de dicho alcance se actualizará sin ser necesaria la ejecución de una evaluación. Con el propósito de reflejar con mayor claridad el servicio que es objeto de certificación por parte de los CPR acreditados; dicha actualización se verá reflejada en el alcance de acreditación de la siguiente manera:

Código IAF	Código NACE	Categoría	Producto / Proceso / Servicio a certificar	Documento Normativo	Esquema de Certificación
37 Educación	85.53	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje	Capacitar y expedir certificado de aptitud en conducción y formación de instructores en conducción. (Centros de Enseñanza Automovilística)	Decreto No. 1079 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" - Ministerio de Transporte - TÍTULO I – CAPÍTULO 3. Resolución No. 3245 del 22 de julio de 2009 "Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de Centros de Enseñanza Automovilística" - Ministerio de Transporte". Resolución No. 20203040011355 del 21 de agosto de 2020 "Por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT y se dictan otras disposiciones" - Ministerio de Transporte - TÍTULO II – CAPÍTULO I.	Esquema Tipo 6 según ISO/IEC 17067 + Documento de certificación de cada OEC

A partir de lo anterior, con el fin de que los CPR en cuyo alcance de acreditación se encuentra actualmente cubierta la certificación de los Centros de Enseñanza Automovilística (CEA), puedan actualizar el alcance para incorporar la Resolución No. 20203040011355 de 2020 y se especifiquen los servicios asociados a: "Capacitar y expedir certificado de aptitud en conducción y formación de instructores en conducción (Centros de Enseñanza Automovilística)", se establece lo siguiente:

1. Se requiere que los CPR acreditados cuyo alcance cubre la certificación de "Centros de Enseñanza (CEA)", IAF 37, NACE 85.53, informen a la Coordinación Sectorial de Certificación de ONAC, el interés de actualizar su alcance acreditado incorporando la Resolución No. 20203040011355 de 2020. Esta confirmación podrá ser remitida por correo electrónico a: olga.puentes@onac.org.co y anamaria.barrera@onac.org.co , a más tardar el día 22 de enero de 2021.
2. Para el caso de los CPR acreditados que manifiesten el interés de actualizar el alcance en cita, incorporando la Resolución No. 20203040011355 de 2020, se pondrá a consideración del Comité de Acreditación la actualización del alcance, sin mediar evaluación alguna, ni costos asociados para el organismo.

3. Para el caso de los CPR que no confirmen su interés de actualizar el alcance en cita o que no deseen mantener el alcance acreditado, atendiendo lo establecido en el DURSCIT, se pondrá a consideración del Comité de Acreditación la suspensión parcial del alcance del organismo.

Cordialmente,

ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ

Director Ejecutivo

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC

Proyectado por: Ana María Barrera R. – Profesional Experto Certificación

Revisado por: Olga Alicia Puentes Valero – Coordinadora Sectorial Organismos de Certificación

Revisado por: Mauricio Rodríguez – Director Técnico Internacional